



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1165 - 2014-A-MDE/LC

000037

Echarati, 29 de octubre del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 709-2014-MDE-OAJ/FTC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1910-2014-MDE-GI-DEPI/ZSP-J de la Jefe de la División de Estudios y Proyectos de Infraestructura, Exp. Adm. N° 21880 presentado por el representante de la empresa CORPORACION CACHI S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

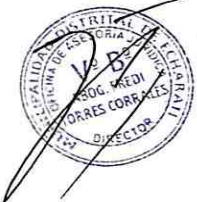
Que, a través del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 311-2014-CEP-MDE/LC se ha convocado para la elaboración del expediente técnico denominado "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Salud del Puesto de Salud de Materiato en la Micro Red de Kiteni del distrito de Echarati, La Convención - Cusco", adjudicándose la Buena Pro a Favor de la empresa CORPORACION CACHI S.A.C., en adelante la Consultora, representado por Otorino Uriel Cachi Quispe, llegando a suscribirse el Contrato N° 048-2014-AMC-DL-MDE/LC en fecha 05 de setiembre del 2014; asimismo mediante Contrato N° 043-2014-AMC.PYEX-UL-MDE/LC de fecha 19 de agosto del 2014, derivado del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 234-2014-CEP-MDE/LC, se convino con la Consultora para la elaboración del expediente técnico "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud de Kamankiriato en la Micro Red de Kiteni - Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura y Equipos para el puesto de salud de Pachiri de la Micro Red Kiteni del distrito de Echarati, La Convención - Cusco";

Que, mediante Exp. Adm. N° 21880, el representante de la Consultora solicita ampliación de plazo de 15 días calendarios para la elaboración de los expedientes técnicos, refiriendo que ha cursado la Carta N° 102-2014-MDE-C.CACHISAC, Carta N° 103-2014-MDE-C.CACHISAC, Carta N° 104-2014-MDE-C.CACHISAC y Carta N° 105-2014-MDE-C.CACHISAC todos ellos de fecha 16 de setiembre del 2014 a la División de Estudios y Proyectos de Infraestructura solicitando información, no siendo atendidos y solo han dado respuesta a la Carta N° 104-2014-MDE-C.CACHISAC referentes a la modalidad de ejecución de los proyectos, adjuntando los documentos en mención, referidos a saneamiento físico legal de los terrenos, modalidad de ejecución de los proyectos, sistema de agua y desagüe existentes e información sobre el sistema eléctrico existentes;

Que, por Informe N° 1910-2014-MDE-GI-DEPI/ZSP-J, la Jefe de la División de Estudios y Proyectos de Infraestructura, Ing. Zulema Supo Paye, solicita la evaluación de la solicitud de ampliación de plazo, para lo cual remite el Informe N° 0203-2014-DEPI-GI-MDE/AARV del profesional de la referida división, Abog. Abel A. Rojas Vega, donde refiere que en fecha 10 de octubre han dado respuesta a la solicitud de información sobre la modalidad de ejecución de los proyectos y el 20 de octubre del 2014 han atendido el requerimiento de información respecto del sistema de electrificación, considerando que se debe declarar la procedencia del pedido de ampliación de plazo;

Que, de acuerdo al numeral 41.6, del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Ley N° 29873, el contratista puede solicitar ampliación de plazo debido a atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual, concordante con el Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, modificado por D.S. N° 138-2012-EF, establece que el contratista al solicitar ampliación del plazo deberá enmarcarlo dentro de las siguientes causales: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo; b) Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista; c) Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y d) Por caso fortuito o fuerza mayor; debiendo efectuar su solicitud dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización;

Que, mediante Opinión Legal N° 709-2014-MDE-OAJ/FTC, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Fredi Torres Corrales, previo análisis de los antecedentes y la normativa, refiere que la Consultora solicita ampliación de plazo debido a que no cuenta con la información requerida sobre el sistema de agua y desagüe, documentación del saneamiento físico legal y otros, los mismos que son muy importantes para la elaboración de los expedientes técnicos, enmarcándose la solicitud en atrasos o paralizaciones no imputables al contratista y atrasos o paralización en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la entidad, precisando, de acuerdo al expediente materia de los procesos de selección y las bases en lo referente a los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos (información a alcanzar de parte de la entidad), la Municipalidad por intermedio de la División de Estudios y Proyectos de Infraestructura proporcionara información referido a los estudios, hecho que no fue así, opinando, por la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo de 15 días calendarios solicitado por la Consultora respecto del Contrato N° 048-2014-AMC-DL-MDE/LC y Contrato N° 043-2014-AMC.PYEX-UL-MDE/LC;





PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1165 - 2014-A-MDE/LC

000036

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, de conformidad al contenido del numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, D. Leg. N° 1017, su reglamento y modificatorias, y en cumplimiento de las normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la ampliación de plazo de 15 días calendarios solicitado por el representante de la empresa CORPORACION CACHI S.A.C., respecto del Contrato N° 048-2014-AMC-DL-MDE/LC de fecha 05 de setiembre del 2014, derivado del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 311-2014-CEP-MDE/LC, sobre elaboración del expediente técnico denominado "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Salud del Puesto de Salud de la Micro Red de Kiteni del distrito de Echarati, La Convención - Cusco", y respecto del Contrato N° 043-2014-AMC-PYEX-UL-MDE/LC de fecha 19 de agosto del 2014, derivado del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 234-2014-CEP-MDE/LC sobre elaboración del expediente técnico "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud de Kamankiriato en la Micro Red de Kiteni - Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura y Equipos para el puesto de salud de Pachiri de la Micro Red Kiteni del distrito de Echarati, La Convención - Cusco", en atención a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a Secretaria General remitir copia del expediente a la Unidad de Recursos Humanos para el deslinde de responsabilidad conforme a la normativa de la materia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, a la empresa CORPORACION CACHI S.A.C., con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Gerencia de Infraestructura.
DEPI
Unidad de Logística.
Archivo.

Municipalidad Distrital de Echarati
Abog. Fernando Muñoz Canal
I.C.A.C. 3947
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
José Ríos Álvarez
ALCALDE